JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001 33 35 027 2022 00256 00
Demandante:	JIRLEY PAOLA PAIBA MORENO
Demandado:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Controversia:	Contrato Realidad
Asunto:	Reprograma fecha para audiencia de pruebas

Mediante providencia proferida en audiencia inicial el 30 de marzo de 2023, se señaló fecha para llevar a cabo continuación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, para el día 27 de abril de 2023 a las 11:00 a.m. en la Sala de audiencia del complejo judicial del CAN; no obstante, la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico desistió de las pruebas testimoniales que fueron decretadas, en razón a que *"las personas que se relacionaron en el libelo genitor con el fin de rendir declaración no fue posible ubicarlas y las que fueron notificadas de la diligencia del próximo 27 de abril manifiestan que no les es posible asistir por motivos laborales"*[1].

En atención a los argumentos de la solicitud, el Despacho considera pertinente reprogramar la fecha a fin de que la apoderada realice las actuaciones del caso para que logre la comparecencia de los testigos solicitados.

En consecuencia, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Reprogramar fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, para el día **25 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m. en la Sala de audiencia – Piso 2 del complejo judicial del CAN,** ubicada en la carrera 57 No 43 – 91, para que comparezcan las partes, apoderados, demandante, testigos y el agente del Ministerio Público.

Advertir a las partes, que cualquier memorial con destino a este proceso, deberá remitirse en formato PDF por el canal digital correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación de los siguientes datos: i) número de expediente, ii) partes del proceso y, iii) asunto. Además de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código

[1] Ver archivo 31CorreoSolicitudReprogramacionAudiencia

General del Proceso, deberán enviar a los demás sujetos procesales a través de los medios electrónicos correspondientes copia de los memoriales o actuaciones que realicen, en el término legal establecido para ello.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a las partes, y enviar mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[2]**.**

GISSELL NATHALY MILLAN INFANTE
Juez

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **012** de fecha **27/04/2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001 33 35 027 2022 00256 00

[2]Correos electrónicos: ricardoescuderot@hotmail.com; judicialeshmc@homil.gov.co; jppm982@gmail.com; judicialeshmc@homil.gov.co; gerencia@toledodazaabogados.com; mtovar@homil.gov.co; Cmunoz@homil.gov.co; ricardoescuderot@hotmail.com; gerencia@toledodazaabogados.com;

Firmado Por:

Gissell Nathaly Milan Infante

Juez

Juzgado Administrativo

067

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d858232aa25d3f370f29405a1839a1fb64bd9780f4f43d78cc2a9b818ff87d**

Documento generado en 26/04/2023 03:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica